



DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
(DOF 04-05-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	23-04-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por el Dip. Ernesto Vargas Contreras (PES) Se turnó a la Comisión de Deporte. Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2019.
02	29-10-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Aprobado en lo general y en lo particular, por 412 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de octubre de 2019. Discusión y votación 29 de octubre de 2019.
03	05-11-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 5 de noviembre de 2019.
04	06-04-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de la educación física. Aprobado en lo general y en lo particular, por 114 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de marzo de 2021. Discusión y votación 6 de abril de 2021.
05	04-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.

23-04-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Presentada por el Dip. Ernesto Vargas Contreras (PES)

Se turnó a la Comisión de Deporte.

Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5261-IV, martes 23 de abril de 2019

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DEL DIPUTADO ERNESTO VARGAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

El suscrito, diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante de la LXIV Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En el contexto general de la educación se puede afirmar que México ha avanzado de manera destacada en el nivel de escolaridad desde los años 70 hasta la actualidad, especialmente en la enseñanza primaria, también con un incremento paulatino de la población con estudios universitarios. Sin embargo, en el terreno de la educación física, los datos de escolaridad son extremadamente pobres, de ahí la importancia de que el gobierno tenga el compromiso en la accesibilidad y suficiencia de todos los escolares en esta disciplina.

Lo que podemos observar en la actualidad es una creciente separación entre el paradigma dominante de la educación física con el deporte como contenido y mucho más con el propio sistema deportivo. Una sociedad avanzada no puede permitirse un deporte sin educación, ni una educación sin deporte.

La Ley General de Educación establece en su artículo 7, fracción IX, que uno de los fines que persigue la educación impartida por el Estado, tanto en sus organismos descentralizados, como en los particulares, es “estimular la educación física y la práctica del deporte”.

Sin embargo, la Agenda Estratégica Nacional del Deporte sitúa como una de las diez principales ineficiencias del sistema deportivo del país “unos niveles insuficientes de incorporación de la educación física y el deporte en el sistema educativo formal público”. En este sentido, de acuerdo con cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), las escuelas de educación básica del país (preescolar, primaria y secundaria) ascienden a 222 mil 350 para las que hay un total de 80 mil 679 maestros, no obstante, la población escolar que recibe educación física a nivel nacional es de aproximadamente 36.3 por ciento, a esto hay que añadir que muchos docentes deben repartir sus tareas en varios centros.

Por otro lado, La Ley General de Cultura Física y Deporte define a la educación física en su artículo 5, fracción I, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física.

Desde la perspectiva histórica, la presencia de la educación física en México no es un tema reciente, tiene su origen en los inicios del siglo XIX con la adopción de la corriente educativa Lancasteriana de 1822, que fue en su momento la base de la educación del México independiente, en donde el juego y el movimiento físico son considerados como benéficos para poner en acción los nervios de los niños y activar sus fuerzas.

Para 1885, año en que comenzó a funcionar la Escuela Modelo de Orizaba y la Escuela Normal de Jalapa, se llevaron a cabo cursos de perfeccionamiento para profesores, en los que Enrique Rébsamen, celebre educador mexicano de origen suizo, advirtió sobre la importancia del trabajo corporal y la enseñanza de los principios de la educación física e higiénica, para poder adquirir una educación más completa.

Años después, en 1889 se realizó el primer Congreso Nacional de Instrucción Pública, en donde uno de los temas a tratar fue el de los “Trabajos manuales y educación física”. Como resultado de las discusiones se estipuló que los ejercicios militares eran indispensables y que los juegos al aire libre y los ejercicios gimnásticos deberían practicarse con el fin de ofrecer una educación lo más completa posible.

Durante este primer congreso, así como en el segundo, llevado a cabo un año después, se subrayó la importancia de la educación física en los diferentes grados educativos, para tomarla en cuenta en los programas oficiales. Estos congresos trajeron como resultado diversas reformas educativas, destacando la promulgación del reglamento interior de las escuelas nacionales de enseñanza primaria, en donde se hizo mención por primera vez, de que el objeto de la instrucción primaria debía de tener como base la educación física, intelectual y moral de los alumnos.

En el Congreso Nacional de Educación Primaria celebrado en el mes de septiembre de 1910, se hizo notar un magnífico diseño de la educación popular e integral, con diferentes enfoques y características que incluían la educación física, intelectual, moral y estética. La educación incluía entonces:

- 1) La cultura moral que se llevaría a cabo suscitando la formación del carácter por medio de la obediencia y disciplina, así como por el constante y racional ejercicio de sentimientos, resoluciones y actos, encaminados a producir el respeto hacia sí mismo y el amor a la familia, a la escuela, a la patria y a los demás;
- 2) La cultura intelectual, que se alcanzaría por el ejercicio gradual y metódico de los sentimientos y a la atención, el desarrollo del lenguaje, la disciplina de la imaginación y la progresiva aproximación a la exactitud del juicio;
- 3) La cultura física, obtenida por las medidas de profilaxis (ejercicios con fin terapéutico) indispensable, los ejercicios corporales apropiados y la formación de hábitos de higiene;
- 4) La cultura estética, que se efectuaría promoviendo la inclinación del buen gusto y proporcionando a los educandos nociones de arte adecuadas a su edad.

En 1922 con la recién instaurada Secretaría de Educación Pública (SEP), las modificaciones que el Estado mexicano realizó en el sistema educativo fueron notorias, se implementó el ideal de “educación para todos”. En cuanto a la educación física se refiere, se pusieron en marcha políticas públicas en materia educativa que consistieron en implementar ejercicios corporales y retomar el fomento de hábitos higiénicos con el fin de establecer un plan educativo nacional, que incluyera de manera obligatoria para el alumnado la práctica de la gimnasia durante la clase de educación física.

Como una condición de organización interna se presentó la necesidad de tener un organismo encargado de controlar los asuntos relacionados con la educación física, por ello se creó la Dirección General de Educación Física en 1923. Hecho que significó un avance importante para la consolidación de esta disciplina. Todo bajo el objeto de relacionar la salud corporal y la mental, así como promover a través de la práctica del juego y el deporte, el ideal corporal como reflejo de moral alta.

Hacia 1947 la Escuela de Educación Física pasó definitivamente a manos de la SEP con el nombre de Escuela Normal de Educación Física cambiando su denominación nuevamente en 1949 a Escuela Nacional de Educación Física.

Entre 1960 y 1968, los programas educativos se caracterizaron por tener en su contenido un objeto centrado en la enseñanza, el cual estuvo dividido en dos enfoques; el primero desde una perspectiva militar y el segundo fue de carácter deportivo a través de la gimnasia, actividades recreativas y actividades culturales.

En 1988 se creó con amplias facultades para coordinar el deporte en México la Comisión Nacional del Deporte (Conade). Este órgano desconcentrado de la SEP cuenta entre otras facultades, la de ser rector de las políticas

nacionales en materia deportiva y cultura física, con las atribuciones de formular, proponer y ejecutar estas políticas.

Como se observa, la educación física en México, a lo largo de su historia ha sido orientada por diversos enfoques primeramente el militar, posteriormente el deportivo, que a su vez fue sustituido más tarde por el psicomotriz y finalmente se implementó el orgánico funcional. Cada uno de ellos respondió a las necesidades socio culturales y de política educativa en su época.

Conceptualmente, la educación física se define como: “Educación de la persona centrada en el cuerpo y su movimiento, y, a través de ellos, de los demás aspectos de la personalidad; educación basada en la psicósomática, y cuyo fin es conseguir un mejor conocimiento de sí mismo y una adaptación más perfecta al entorno físico y social” (Benilde Vázquez, 1989).

En el ámbito escolar, es un proceso pedagógico dirigido al desarrollo y estimulación de las capacidades motrices que brinda la posibilidad de adquirir conocimientos y fomentar hábitos y valores que, junto con otras asignaturas, propician aprendizajes significativos para incorporarlos a la vida cotidiana (Cetina Franco, Gutiérrez Reyna y Martínez Jaime, 1999).

Por su parte, como se mencionó en párrafos anteriores, el artículo 5 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en la fracción I, que la educación física es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física. Es decir, existe una definición para el estado de lo que es la educación física y su importancia.

Asimismo, en el artículo 88 de esta misma ley se establece que: “La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.”

Entendiendo esto, es posible advertir que la cultura física debe ser realizada en los espacios educativos, y esto a su vez debería ser mediante la educación física en la escuela, teniendo que haber un profesor capacitado en la materia y la estructura necesaria para realizar su práctica dentro de las instituciones educativas.

Por esta razón, es que la presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para adicionar que la Conade tiene dentro de sus atribuciones promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la educación física**.

De manera amplia, se puede precisar que la educación física es el conjunto de actividades físicas y deportivas que se realizan en la escuela, contribuye al mantenimiento y conservación de la salud; se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano, desde el momento en que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, permitiéndole la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para coadyuvar a su desarrollo armónico, que se logra mediante actividades acordes a sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de la vida a través de la práctica sistemática y organizada de acciones planeadas, sustentadas en los principios de la pedagogía.

Por otro lado, diversas organizaciones, incluida la oficina en México de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tienen puntos de coincidencia en cuanto a la implementación de una Estrategia para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano. De estos, se pueden destacar los siguientes:

- Promover el incremento de cinco sesiones a la semana de la clase de educación física en educación básica.
- Infundir la obligatoriedad de la clase de educación física y deporte en el nivel medio superior.
- Fomentar el deporte escolar en la educación básica, media superior y superior.
- Impulsar la vinculación del sector de educación física con el sector deportivo.

- Fortalecer desde la educación básica la detección de talentos deportivos para conformar y fortalecer la reserva deportiva nacional.

- Actualizar los planes y programas de estudios de las instituciones formadoras en educación física; así como los programas de educación física para la educación básica. Además de la instrumentación de acciones de actualización docente.

Para la UNESCO, la inactividad física constituye una pandemia global, de modo que diversas organizaciones internacionales han hecho un llamado a la acción con el fin de tratar esta problemática.

Los datos registrados señalan que más de 80 por ciento de los niños de 10 a 14 años y cerca de 40 por ciento de los adolescentes de 15 a 19 años son inactivos y las evidencias indican que este factor de riesgo está en aumento.

Durante 2013, la inactividad física en México tuvo un costo de cerca de 16 millones de pesos. La educación física de calidad (EFC) es una estrategia de probada eficacia para fomentar el compromiso con la actividad física e incrementar sus niveles entre la población a lo largo de la vida.

Asimismo, la UNESCO ha hecho un llamado a los gobiernos para que tomen medidas políticas con el fin de garantizar la prestación de una educación física de calidad. En 2013, lanzó el proyecto piloto internacional Políticas para una Educación Física de Calidad, en el cual participa México y tiene como finalidad apoyar de manera práctica a los gobiernos en el desarrollo e implementación de políticas encaminadas a alcanzar este objetivo.

En México se integró un equipo nacional, con instancias como la Secretaría de Salud (Ssa), Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), la UNESCO-México y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), así como representantes de más de 30 organizaciones civiles, universidades e instituciones académicas expertas en distintos rubros relacionados con la prestación de educación física.

Siguiendo la metodología propuesta por la UNESCO, desde agosto de 2016, los miembros de este equipo colaboraron para emitir recomendaciones dirigidas a fortalecer la prestación de educación física en México, con base en un diagnóstico de la situación nacional y en los principios propuestos por la organización. Este documento presenta los resultados del proyecto de la UNESCO en México, cuyo producto final se concreta en la propuesta Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el país.

El propósito de ésta consiste en que los niños mexicanos del nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) reciban clases de educación física de calidad inclusiva. Para ello, la estrategia debería operar a nivel nacional en todos los planteles escolares de las 32 entidades federativas, independientemente del tipo, modalidad o jornada escolar del plantel.

La población objetivo final es la de los estudiantes del nivel básico; sin embargo, contempla acciones dirigidas a diferentes niveles (federal, estatal y local) así como sectores (salud, educación, cultura física y deporte, organizaciones de la sociedad civil, entre otras), para garantizar que se cumplan los principios establecidos por la UNESCO. La propuesta de política tiene como fundamento la inclusión, la alfabetización física y la protección y salvaguarda de los niños y se estructura a través de cinco componentes:

1) Formación, suministro y desarrollo del profesorado, 2) Instalaciones, equipamiento y recursos, 3) Flexibilidad curricular, 4) Alianzas comunitarias y 5) Seguimiento y garantía de calidad. Dentro de cada uno de los componentes se consideran acciones para lograr los objetivos de la propuesta, clasificándolas en acciones inmediatas (agosto 2019-julio 2020), a mediano plazo (agosto 2020-julio 2021) y a largo plazo (agosto 2021-julio 2022).

La implementación y evaluación de la estrategia deberá realizarse principalmente bajo la abogacía y supervisión de cuatro estructuras principales: un Consejo Nacional para la Educación Física de calidad, rector de la estrategia a nivel nacional; un Observatorio Nacional para la Educación Física de Calidad, responsable de evaluar la implementación de la estrategia, el seguimiento y garantía de la calidad de la educación física; un grupo de trabajo para la abogacía de la educación física, encargado de la socialización y comunicación de la

estrategia y, finalmente, consejos estatales y municipales, responsables de implementar y supervisar el funcionamiento de las acciones a nivel local.

El establecimiento de cada una de estas estructuras se realizará en diferentes momentos del proceso, para que después de tres años se integre la organización final. La fase de implementación de la estrategia tendrá una duración de tres años (agosto de 2019 a julio de 2022).

El documento detalla tiempo y responsables de cada una de las acciones, lo cual involucra las estructuras señaladas previamente, pero también a otras existentes, como el Servicio Profesional Docente o el área de Desarrollo Curricular del Nivel Básico de la SEP, la Secretaría de Salud o el Consejo Nacional de Deporte y Cultura Física.

A su vez, la estrategia se sustentará en una campaña de comunicación, cuya finalidad primordial sea concientizar sobre la relevancia de la educación física en el desempeño académico, el establecimiento de estilos de vida saludables a lo largo del ciclo vital y la adquisición de competencias psicomotoras, sociales y emocionales que definen ciudadanos seguros de sí mismo y socialmente responsables.

La evaluación de la estrategia quedará a cargo del Observatorio Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad, con base en indicadores de resultados, de proceso y de impacto. En el capítulo 5 se proponen los indicadores de evaluación para cada una de las acciones, componentes, propósito y fin de la estrategia.”¹

La importancia de la educación física no sólo recae en lo que se ha expuesto con anterioridad, también se debe tomar en cuenta que es una de las asignaturas más queridas por los alumnos en México, pero también es una de las más abandonadas.

La falta de legislación en la materia, la carencia de contenidos en los programas, la escasez y precariedad de materiales con la que laboran los profesores y profesoras de educación física y finalmente la poca importancia que recibe la asignatura dentro de la educación básica, al asignarle solamente una hora a la semana en primaria y dos horas en secundaria, han llevado a que la educación física en México esté estancada y no sea un potenciador de la cultura física y el deporte, contribuyendo a su vez a que el país sea cada vez una nación que padece enfermedades crónico degenerativas asociadas a la falta de actividad física.

Por tal razón, lejos de menospreciar y disminuir la importancia de la educación física en el sistema educativo mexicano, se tiene que fomentar y robustecer, sin embargo, en la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal en materia de reforma educativa, se debe precisar que no tiene contemplada a la educación física para que vuelva a establecerse en los contenidos de los planes de estudio de los diferentes niveles educativos en México.

Actualmente México se encuentra en el punto más importante de su historia contemporánea, la educación marcará el desarrollo de las generaciones próximas, sin embargo, este desarrollo no es del todo satisfactorio si no existe una educación del cuerpo humano y las actividades físicas que permitan enseñar los métodos para lograr una mejor calidad de vida a través de la práctica deportiva, es un error considerar que la actividad física y el deporte son el sustituto moderno de la educación física, no se puede hacer activación física y deporte, cuando no se enseña el cómo hacerlo. Además, para hacer deporte se requiere que sea reglamentado, situación que nos aleja más de la escuela pública.

La educación física forma ciudadanos, con hábitos de salud y con muchos beneficios sociales. Por lo tanto, el Poder Legislativo, para lograr la transformación de las futuras generaciones, necesita echar mano de la educación física. No debemos olvidar que el deporte ha transformado a las sociedades, y la educación física es el medio eficaz para atender la transformación desde los núcleos sociales elementales.

Considerando el principio del control de la convencionalidad, del que el Estado mexicano es parte, y en atención a lo señalado en el artículo 1 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, el cual señala que: “La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos y todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social”.

Es nuestro deber tomar las medidas para garantizar que este derecho se cumpla. Por ello se debe establecer como prioridad del Estado mexicano, la permanencia de la educación física y la ampliación de horas, como el primer paso para la reintegración del tejido social y como primera estrategia para la paz nacional.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social me permito someter a consideración de esta soberanía, el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la educación física**;

X. a XXX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Nota

1 Hacia una Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano. UNESCO México, pág. 11.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2019.

Diputado Ernesto Vargas Contreras (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2019	Sesión 23 Anexo V

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO PARA PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

3



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Declaratoria de Publicidad.

Octubre 29 del 2019.

I. METODOLOGÍA

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente refiere que en el contexto general de la educación se puede afirmar que México ha avanzado de manera destacada en el nivel de escolaridad desde los años 70 hasta la actualidad, especialmente en la enseñanza primaria, también con un incremento paulatino de la población con estudios universitarios.

Sin embargo, en el terreno de la Educación Física, los datos de escolaridad son extremadamente pobres, de ahí la importancia de que el gobierno tenga el compromiso en la accesibilidad y suficiencia de todos los escolares en esta disciplina. De acuerdo con el diputado promovente, lo que se puede observar en la actualidad es una creciente separación entre el paradigma dominante de la Educación Física con el deporte como contenido y mucho más con el propio sistema deportivo.

En el mismo sentido refiere que, una sociedad avanzada no puede permitirse un deporte sin educación, ni una educación sin deporte. La Ley General de Educación establece en su artículo 7, fracción IX, que uno de los fines que persigue la educación impartida por el Estado, tanto en sus organismos descentralizados, como en los particulares, es “estimular la Educación Física y la práctica del deporte”.

Por lo anterior, el diputado Vargas señala que, la Agenda Estratégica Nacional del Deporte sitúa como una de las diez principales ineficiencias del sistema deportivo del país “unos niveles insuficientes de incorporación de la Educación Física y el deporte en el sistema educativo formal público”.

En este sentido, menciona que, de acuerdo con cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), las escuelas de educación básica del país (preescolar, primaria y secundaria) ascienden a 222 mil 350 para las que hay un total de 80 mil 679 maestros, no obstante, la población escolar que recibe



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Educación Física a nivel nacional es de aproximadamente 36.3 por ciento, a esto hay que añadir que muchos docentes deben repartir sus tareas en varios centros.

Por otro lado, el diputado promovente señala que, la Ley General de Cultura Física y Deporte define a la Educación Física en su artículo 5, fracción I, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física. Aunado a lo anterior, refiere que, desde la perspectiva histórica, la presencia de la Educación Física en México no es un tema reciente, ya que tiene su origen en los inicios del siglo XIX.

Posterior a este planteamiento, el diputado Vargas Contreras presenta en su exposición de motivos, un recorrido histórico de la Educación Física como asignatura en la educación básica, en donde se subraya entre otras cosas, la importancia de la Educación Física en los diferentes grados educativos, para tomarla en cuenta en los programas oficiales.

Para el promovente, entendiendo esto, es posible advertir que la cultura física debe ser realizada en los espacios educativos, y esto a su vez debería ser mediante la Educación Física en la escuela, teniendo que haber un profesor capacitado en la materia y la estructura necesaria para realizar su práctica dentro de las instituciones educativas. Por esta razón, señala el diputado iniciante, es que la presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para adicionar que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene dentro de sus atribuciones promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física.

Para reforzar lo anteriormente expuesto, el promovente señala que, se puede precisar que la Educación Física es el conjunto de actividades físicas y deportivas que se realizan en la escuela, contribuye al mantenimiento y conservación de la salud; se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano, desde el momento en que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, permitiéndole la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

coadyuvar a su desarrollo armónico, que se logra mediante actividades acordes a sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de la vida a través de la práctica sistemática y organizada de acciones planeadas, sustentadas en los principios de la pedagogía.

Por otro lado, expone que, diversas organizaciones, incluida la oficina en México de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tienen puntos de coincidencia en cuanto a la implementación de una Estrategia para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano.

De estos, se pueden destacar los siguientes:

- Promover el incremento de cinco sesiones a la semana de la clase de Educación Física en educación básica.
- Infundir la obligatoriedad de la clase de Educación Física y deporte en el nivel medio superior.
- Fomentar el deporte escolar en la educación básica, media superior y superior.
- Impulsar la vinculación del sector de Educación Física con el sector deportivo.
- Fortalecer desde la educación básica la detección de talentos deportivos para conformar y fortalecer la reserva deportiva nacional.
- Actualizar los planes y programas de estudios de las instituciones formadoras en Educación Física; así como los programas de Educación Física para la educación básica. Además de la instrumentación de acciones de actualización docente.

Refiere el Diputado Vargas que, para la UNESCO, la inactividad física constituye una pandemia global, de modo que diversas organizaciones internacionales han hecho un llamado a la acción con el fin de tratar esta problemática.

Los datos registrados señalan que más de 80 por ciento de los niños de 10 a 14 años y cerca de 40 por ciento de los adolescentes de 15 a 19 años son inactivos y las evidencias indican que este factor de riesgo está en aumento. Durante 2013, la inactividad física en México tuvo un costo de cerca de 16 millones de pesos. La Educación Física de calidad (EFC) es una estrategia de probada eficacia para



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

fomentar el compromiso con la actividad física e incrementar sus niveles entre la población a lo largo de la vida.

Asimismo, se señala que, la UNESCO ha hecho un llamado a los gobiernos para que tomen medidas políticas con el fin de garantizar la prestación de una Educación Física de calidad. En 2013, lanzó el proyecto piloto internacional Políticas para una Educación Física de Calidad, en el cual participa México y tiene como finalidad apoyar de manera práctica a los gobiernos en el desarrollo e implementación de políticas encaminadas a alcanzar este objetivo.

De la misma manera se señala que, en México se integró un equipo nacional, con instancias como la Secretaría de Salud (Ssa), Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), la UNESCO-México y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), así como representantes de más de 30 organizaciones civiles, universidades e instituciones académicas expertas en distintos rubros relacionados con la prestación de Educación Física.

Amanera de conclusión, el diputado promovente argumenta que, la falta de legislación en la materia, la carencia de contenidos en los programas, la escasez y precariedad de materiales con la que laboran los profesores y profesoras de Educación Física y finalmente la poca importancia que recibe la asignatura dentro de la educación básica, al asignarle solamente una hora a la semana en primaria y dos horas en secundaria, han llevado a que la Educación Física en México esté estancada y no sea un potenciador de la cultura física y el deporte, contribuyendo a su vez a que el país sea cada vez una nación que padece enfermedades crónico degenerativas asociadas a la falta de actividad física.

Por tal razón, señala el promovente que, lejos de menospreciar y disminuir la importancia de la Educación Física en el sistema educativo mexicano, se tiene que fomentar y robustecer.

Adicionalmente señala que, la Educación Física forma ciudadanos, con hábitos de salud y con muchos beneficios sociales. Por lo tanto, el Poder Legislativo, para lograr la transformación de las futuras generaciones, necesita echar mano de la



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Educación Física. No debemos olvidar que el deporte ha transformado a las sociedades, y la Educación Física es el medio eficaz para atender la transformación desde los núcleos sociales elementales. Por ello se debe establecer como prioridad del Estado mexicano, la permanencia de la Educación Física y la ampliación de horas, como el primer paso para la reintegración del tejido social y como primera estrategia para la paz nacional.

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 30. ...	Artículo 30. ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;	IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física ;
X. a XXX. ...	X. a XXX. ...

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ernesto Vargas Contreras somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Único. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física;

X. a XXX. ...

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, por lo que se propone reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CUARTA. Que el 15 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

La reforma antes mencionada, establece en su artículo 3º., párrafo onceavo que:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la Educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente entre otras”.

QUINTA. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 turnado por el ejecutivo a la Cámara de Diputados, pendiente de aprobación, se señala que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte, es por ello que se necesitará que los profesores de esta rama estén mejor preparados por medio de capacitaciones constantes, por lo anterior, el trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.

Asimismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se buscará también que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de Educación Física a la semana y que las escuelas sirvan como catalizadores del deporte impulsando a las ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales.

SEXTA. Que esta comisión de dictamen considera que, una de las materias que más gusta a las niñas y los niños durante su paso por la escuela es la de Educación Física, pues sirve para estar con los amigos y relajarse un poco entre horas de otras asignaturas. Sin embargo, por más agradable que sea para el alumnado, no es ningún secreto que esta materia ha ido perdiendo relevancia con el paso de los años en México, provocando problemas laborales entre los profesores y afectando en el tema de la salud.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En el año 2018, el documento Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano, presentado por la UNESCO, aseguró que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico, lo que deja una gran brecha para poder impartir clases de calidad en esta asignatura, ya que el 100% de las instituciones no está cubierta, obligando a que las sesiones de deportes sean realizadas por profesores no especializados, añadió el estudio mencionado.

SÉPTIMA. Que la realización de ejercicio físico de forma continua, puede producir una adherencia a una práctica deportiva habitual, lo que contribuye a que los alumnos sean más activos a lo largo de sus vidas.

En el área de la educación, la importancia concedida a la Educación Física y la generación de hábitos físicos y deportivos en el tiempo libre, tiene que ver principalmente con la incorporación de esta materia y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Gracias a esta adherencia a la práctica deportiva que desarrolla la Educación Física se pueden reducir problemas de salud, principalmente los relacionados con el sobrepeso y la obesidad.

Otro aspecto que resalta la importancia de la Educación Física en el sistema educativo es la calidad de vida, en este sentido, la Organización Mundial de la Salud, define a esta en función de la manera en que el individuo percibe el lugar que ocupa en el entorno cultural y en el sistema de valores en el cual vive, en relación con los objetivos, criterios y expectativas; matizado con su salud física, su estado psicológico, su grado de independencia, sus relaciones sociales, los factores ambientales y sus creencias personales.

Como se puede apreciar es un concepto amplio y complejo que integra: la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

En la calidad de vida se ve reflejada la percepción que poseen las personas de que sus necesidades están siendo satisfechas o insatisfechas a la hora de alcanzar la felicidad y la autorrealización, independientemente de su estado de salud física, o



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

de las condiciones económicas y sociales. En la actualidad el objetivo de alcanzar una calidad de vida mejor ha cobrado mucha importancia en la promoción de la salud. Por tanto, la Educación Física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar las pautas de conducta saludables que favorezcan una mayor calidad de vida, por esto, podemos decir que es una asignatura que ayuda a obtener una mayor calidad de vida.

OCTAVA. Que el sedentarismo junto con la obesidad supone un alto costo económico y conlleva un acortamiento o reducción de la esperanza de vida de las personas de hasta 10 años. En nuestro país se calcula que esto representa aproximadamente un gasto de 120 mil millones de pesos por año. No practicar actividad física con regularidad es una de las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes, por ello uno de los objetivos que se plantea el actual gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo es estimular la práctica de actividad física regular en la población, sobre todo en las niñas y en los niños.

Asimismo, es importante mencionar que, de acuerdo con recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los escolares de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa. Es decir, convendría incorporar como mínimo tres veces por semana actividades físicas que refuercen en particular, los músculos y los huesos.

NOVENA. Que, de acuerdo con diversas investigaciones recientes, se ha confirmado el papel que tiene la Educación Física sobre la mejora del rendimiento cognitivo y académico de los alumnos. Así lo ha confirmado un estudio realizado por un grupo de científicos españoles publicado en el número de Julio de 2013 en la revista *Scandinavian Journal of Medicine & Science in Sports*.

Los adolescentes que hacen más ejercicio físico en el instituto sacan mejores notas y tienen un mejor rendimiento cognitivo, lo que implica aspectos como la capacidad verbal y no verbal, el razonamiento abstracto, la capacidad espacial, el razonamiento verbal y la habilidad numérica.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Los países con cinco horas semanales de clase de Educación Física, como Finlandia, obtienen mejores resultados académicos en el Informe PISA. Un estudio reciente de la Universidad de Malmö (Suecia) llega a la conclusión de que cuantas más horas de clase de Educación Física se imparten en los colegios e institutos, mayores son tanto las habilidades motoras de los estudiantes como su capacidad de aprendizaje.

Los alumnos que asistieron a clases de Educación Física cinco horas a la semana, obtuvieron mejores notas en Lengua, inglés y Matemáticas que el resto de compañeros que tenían una o dos horas. A la misma conclusión llegaron científicos de la Universidad Estatal de Michigan, los alumnos con mejor forma física responden mejor a los test de conocimientos básicos, obtienen mejores resultados académicos y llevan mejores notas a casa, mantenerse en forma y tener éxito académico van de la mano (Pivarnik, coord., 2012 citado en Viñaga 2014).

Eneste mismo sentido, hace unos pocos años un descubrimiento que revolucionó el mundo de la neurociencia ligó definitivamente actividad física y desarrollo intelectual, haciendo más propio que nunca el lema "*Mens sana in corpore sano*". El descubrimiento fue que la actividad física estimula la secreción de una proteína llamada BDNF, que estimula el crecimiento neuronal.

DÉCIMA. Que en el último párrafo del artículo 4° constitucional, se reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la cultura física y el deporte, siendo tarea del Estado Mexicano promover, fomentar y estimular conforme a las leyes en la materia dicho derecho.

En este sentido, esta Comisión de dictamen, considera que la presente iniciativa no contraviene ningún precepto constitucional, por el contrario, con la adición de la palabra "preservando" y la frase "por medio de la educación física" a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se cumple con el principio de progresividad¹ establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS. Jurisprudencia, Décima Época, Registro: 2015305, Primera Sala, publicado en la Gaceta del



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Es importante precisar que el Diccionario de la Real Academia Española indica que el término “preservar” proviene del latín “*praeservare*”, cuyo significado es proteger, resguardar anticipadamente a alguien o algo, de algún daño o peligro, por lo que con la adición propuesta se estaría protegiendo o resguardando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.

Con la iniciativa se pretende que la CONADE al cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos, por medio de la educación física, por lo que con esto se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad, al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4° constitucional.

De igual manera, la iniciativa de reforma a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentra acorde con lo que establece el párrafo once del artículo 3° constitucional, que señala la obligación de que los planes y programas de estudio incluyan a la Educación Física y al deporte.

En este orden de ideas es innegable considerar este derecho como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que se justifica que deben existir la preservación de la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas a través de la educación física, tal como se propone en la iniciativa.

DÉCIMA PRIMERA. En lo que respecta al ámbito internacional, se puede observar que la iniciativa materia del presente dictamen, además de estar acorde con nuestra Carta Magna, también se encuentra conforme con lo establecido en los instrumentos internacionales en materia del derecho humano, en particular con lo regulado en los artículos 1,2,3 y 10 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En la carta antes mencionada, se establece que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, por lo que han de existir programas que observarán las necesidades, las características personales y de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas y climáticas del país parte, mismos que han de contribuir a crear hábitos y comportamientos favorables a la plena realización de la persona, a quienes se han de asegurar la continuidad durante toda la vida.

Asimismo, establece la obligación de que los órganos públicos y no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas, aplicar las leyes y prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control.

En este orden de ideas, la citada carta, en la parte final de su numeral 2.1 del artículo 2 establece que: “Se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada.”, lo que claramente se observa en la iniciativa de estudio, al adicionar el término “preservando”, lo que implicaría que la CONADE al cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos, por medio de la educación física.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la iniciativa de reforma materia del presente dictamen, se encuentra acorde con lo que establece la legislación vigente en la materia, en particular con los artículos 5, fracción I y 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que no contradice ni en las funciones, ni en la naturaleza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ya que al ser la conductora de la política nacional en estas materias, puede tener en sus atribuciones el promover el desarrollo de los programas, preservando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos, por medio de la educación física.

De conformidad con lo anterior, no se aprecia que exista una limitación, sino por el contrario, la iniciativa de reforma de la fracción IX del artículo 30 de la Ley en comento es armónica con la normativa legal de la materia.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la Educación Física;**

X. a XXX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de junio de 2019.

29-10-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 412 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de octubre de 2019.

Discusión y votación 29 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 29 de octubre de 2019

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Edith Marisol Mercado Torres, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada Edith Marisol Mercado Torres: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Edith Marisol Mercado Torres: Buena tarde, compañeras y compañeros diputados. A nombre de la Comisión de Deporte hago uso de esta tribuna para presentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el cual tiene por objeto atribuir a la Conade la preservación de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la educación física.

En el Plan de Desarrollo Nacional 2019–2024, turnado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados, se señala que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte, es por ello que se necesitará de mejores profesores para esta rama, por medio de capacitaciones constantes.

Dentro del mismo plan se establece también que el programa educativo tendrá como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las escuelas servirán como promotoras del deporte, impulsando a las ligas deportivas interescolares e intermunicipales.

Por ello, uno de los objetivos que se plantea el actual gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo es estimular la práctica de actividad física y regular en la población, sobre todo, en las niñas y en los niños.

Dicho lo anterior, los integrantes de la Comisión del Deporte consideramos que la ejercitación física continua puede producir una práctica y disfrute deportivo habitual, que puede contribuir positivamente a que los alumnos mejoren un rendimiento cognitivo y académico.

Gracias a la práctica deportiva de la educación física se pueden reducir problemas de salud, principalmente los relacionados con el sobrepeso y la obesidad.

En la actualidad, el objetivo de alcanzar una calidad de vida ha cobrado mucha importancia en la promoción de la salud, por tanto, la educación física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar las pautas de conductas saludables para lograr este objetivo.

El sedentarismo, junto con la obesidad, supone un alto costo económico y conlleva un acortamiento o reducción de la esperanza de vida de las personas, de hasta de 10 años. En nuestro país se calcula que esto representa, aproximadamente, un gasto de 120 mil millones de pesos por año.

De acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los escolares de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa.

Por todo lo anterior, el dictamen que hoy se pone a consideración de esta soberanía no contraviene ningún precepto constitucional, por el contrario, con la adición de la palabra “perseverando” y la frase “por medio de la educación física” a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se cumple con el principio de progresividad, estableciendo en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con la adición propuesta se estaría protegiendo y resguardando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.

Con este dictamen también se pretende que la Conade no solo promueva y apoye, sino que también preserve en los planes y programas educativos la inducción de la cultura física y el deporte por medio de la educación física.

Con esto se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4o. constitucional.

De igual manera, el presente dictamen se encuentra acorde con lo que establece el párrafo 11 del artículo 3o. constitucional, que señala la obligación de que los planes y programas de estudio incluyan a la educación física y al deporte.

Es innegable considerar la activación física como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que se justifica que debe existir la preservación de la inducción de la cultura física y deporte en los planes y programas, a través de la educación física, tal como se propone en este dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, como promovente.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, uno de los fines que perseguimos en la Comisión de Deporte, mis compañeras y mis compañeros, a quienes agradezco el apoyo a esta iniciativa, a todas y a todos los grupos parlamentarios les agradezco, es estimular la educación física y la práctica del deporte.

Sin duda alguna, también es uno de los fines que persigue el Estado mexicano en su plan educativo. Es decir, que la educación física es el conjunto de actividades físicas y deportivas que se realizan en la escuela, contribuyen al mantenimiento y conservación de la salud y se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano desde el momento en que le proporciona estimulación cognitiva, afectiva y motriz.

También permite la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para contribuir con un desarrollo armónico que se logra mediante actividades acordes a las necesidades e intereses en las diferentes etapas de la vida.

Sin embargo, hasta el momento la educación física no está del todo bien organizada ni forma parte de los engranes principales del sistema educativo. A nivel federal podemos ver que se han hecho algunos esfuerzos, algunos estados lo hacen, son casos aislados, pero no ha existido mucha congruencia al respecto.

No hay un plan estratégico de desarrollo al deporte por medio de la educación física, como método de cohesión social, de comprensión, de respeto, de reconocimiento, de afecto. Y si no hay plan estratégico de desarrollo desde la escuela, desde las niñas y desde los niños, los niños se encontrarán en un callejón sin salida en donde

no van a tener una realización plena, no van a tener una oportunidad para desarrollarse, no van a tener una vinculación significativa con sus pares y van a terminar más bien atrapados en las adicciones o en problemas de salud que generan gran costo al Estado o problemas de salud como sobrepeso y obesidad.

Hay un dato muy interesante que me encantaría compartir con ustedes. Está comprobado que cada niño que es activado físicamente, que participa en sus clases de educación física con regularidad, reduce hasta en una décima parte la probabilidad de abandonar el colegio y tiene en un 40 por ciento mejores calificaciones.

Además, tiene, una vez que continúa en su progresión deportiva, a través del sistema educativo hasta llegar a la universidad, un 28 por ciento de posibilidades de alcanzar mejores salarios, es decir, el deporte genera productividad en el país, genera cuestión social, genera otra alternativa que no sea el crimen organizado y las adicciones a las drogas.

El problema es que se necesita que alguien lo coordine de manera muy comprometida, con mucha honradez y con mucha eficacia. La cultura física y el deporte deben ser realizadas en los espacios educativos, y esto debe ser mediante la educación física en los planes de estudio, con profesores capacitados, con la estructura necesaria para que puedan realizar su práctica dentro de las instituciones educativas.

Por esa razón es que el pasado periodo ordinario de sesiones presenté la iniciativa que tiene por objeto reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para adicionar que la Conade tiene dentro de sus atribuciones, promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la educación física.

No podemos seguir menospreciando ni disminuir la importancia de la educación física en nuestro sistema educativo.

Sin lugar a dudas el deporte siempre, en todos los países, y uno lo ve en la progresión que tiene en el desarrollo del deporte, lo que sucede en el deporte siempre será un reflejo de lo que está sucediendo en el país, siempre.

Compañeras y compañeros, con su voto a esta iniciativa vamos a ayudar a que, utilizando el deporte como una herramienta muy poderosa, desde la educación física, vamos a ayudar a transformar la vida de nuestras niñas, de nuestros niños, vamos a ayudar a transformar a nuestra sociedad, vamos a ayudar a la transformación de los núcleos sociales más elementales. Por su atención y por su voto, muchísimas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por votar? Sigue abierto el sistema. Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 412 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 412 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-1201
EXP. 2997

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con número CD-LXIV-II-1P-111 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.



Dip. May. Sara Rocha Medina
Secretaria

RECIBIDO
29 OCT 30 PM 12:10
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
011614

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único.- Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la Educación Física;**

X. a XXX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-II-1P/111 Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/r gj

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de la educación física.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley de Cultura Física y Deporte.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

I.- ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de 30 de abril de 2019, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley de Cultura Física y Deporte

I.2. Con fecha de 29 de octubre del año 2019, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II7-1201.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

I.3. El 05 de noviembre del año 2019, mediante oficio DGPL-1P2A.-6609, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, la Minuta referida en el punto XX de estos antecedentes.

I.4. Con fecha de 30 de abril, mediante oficio número DGPL-2P1A.-8464.25, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a la Comisión de Juventud y Deporte, acuerdo en el cual se detalla entre otras cosas, que para la validez de un dictamen no es requisito indispensable, la realización de reuniones conjuntas de las Comisiones en turno.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presente minuta tiene por objeto fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, por lo que se propone reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Colegisladora refiere que el 15 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Se hace la referencia al artículo tercero de la Carta Magna en su párrafo onceavo, mismo que cita de la siguiente manera:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la Educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente entre otras”.

La minuta presentada, también hace alusión que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tomado por el ejecutivo a la Cámara de Diputados, pendiente de aprobación, se señala que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte. Por ello, se necesitará que los profesores de esta rama estén mejor preparados por medio de capacitaciones constantes. Por lo anterior, el trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.

Asimismo, hace alusión a que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se buscará también que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de Educación Física a la semana y que las escuelas sirvan como catalizadores del deporte impulsando a las ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales.

De la lectura de la minuta se puede apreciar que una de las materias que más gusta a las niñas y los niños en nuestro país durante su paso por la escuela es la de Educación Física, pues sirve para la integración y relajación entre horas de otras asignaturas. Sin embargo, por más agradable que sea para el alumnado, no es ningún secreto que esta materia ha ido perdiendo relevancia con el paso de los años



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

en México, provocando problemas laborales entre los profesores y afectando en el tema de la salud.

Con base en el documento *Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicana*, presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Colegisladora aseguro, entre otros datos, que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico.

Que la realización de ejercicio físico de forma continua, puede producir una adherencia a una práctica deportiva habitual, lo que contribuye a que los alumnos sean más activos a lo largo de sus vidas.

En el área de la educación, la importancia concedida a la Educación Física y la generación de hábitos físicos y deportivos en el tiempo libre, está íntimamente relacionada con la incorporación de esta materia y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Gracias a esta adherencia a la práctica deportiva que desarrolla la Educación Física se pueden reducir problemas de salud relacionados, en su mayoría, con el sobrepeso y la obesidad.

Otro aspecto que resalta la importancia de la Educación Física en el sistema educativo es la calidad de vida. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a esta en función de la manera en que el individuo percibe el lugar que ocupa en el entorno cultural y en el sistema de valores en el cual vive, en relación con los objetivos, criterios y expectativas; matizado con su salud física, su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

estado psicológico, su grado de independencia, sus relaciones sociales, los factores ambientales y sus creencias personales.

Como se puede apreciar, es un concepto amplio y complejo que integra: la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

La colegisladora hace referencia y describe el alcance del nivel de vida de las personas. Aunado a esto, hace la mención de que, hoy en día, el objetivo de alcanzar una calidad de vida mejor ha cobrado mucha importancia en la promoción de la salud. Es así como se refuerza la idea de que la Educación Física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar las pautas de conducta saludables que favorezcan una mayor calidad de vida, por esto, podemos decir que es una asignatura que ayuda a obtener una mayor calidad de vida.

La presente minuta presenta que el sedentarismo junto con la obesidad supone un alto costo económico y conlleva un acortamiento o reducción de la esperanza de vida de las personas de hasta 10 años. En México, el anterior problema representa un gasto de 120 mil millones de pesos por año. No practicar actividad física con regularidad es una de las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes. Por ello, uno de los objetivos que se plantea el actual gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo es estimular la práctica de actividad física regular en la población, con un enfoque en las niñas y en los niños.

La Colegisladora expone que, de acuerdo con una estadística de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los escolares de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

A partir de este planteamiento, la minuta da cuenta que, de acuerdo con diversas investigaciones se ha confirmado el papel que tiene la Educación Física sobre la mejora del rendimiento cognitivo y académico de los alumnos, haciendo referencia a investigaciones de científicos internacionales.

Los adolescentes que hacen más ejercicio físico en el instituto sacan mejores notas y tienen un mejor rendimiento cognitivo, lo que implica aspectos como la capacidad verbal y no verbal, el razonamiento abstracto, la capacidad espacial, el razonamiento verbal y la habilidad numérica.

Concatenando el punto anterior, la Colegisladora menciona que los países con cinco horas semanales de clase de Educación Física, como los nórdicos, obtienen mejores resultados académicos en el Informe PISA. Se hace referencia de un estudio que concluye en que cuantas más horas de clase de Educación Física se imparten en los colegios e institutos, mayores son tanto las habilidades motoras de los estudiantes como su capacidad de aprendizaje.

Los alumnos que asistieron a clases de Educación Física cinco horas a la semana obtuvieron mejores notas en Lengua, Inglés y Matemáticas que el resto de compañeros que tenían una o dos horas. A la misma conclusión llegaron científicos de la Universidad Estatal de Michigan: los alumnos con mejor forma física responden mejor a las pruebas de conocimientos básicos, obtienen mejores resultados académicos y llevan mejores notas a casa. Mantenerse en forma y tener éxito académico van de la mano.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Por otro lado, la Colegisladora señala que, recientemente se llegó a un descubrimiento que revolucionó el mundo de la neurociencia, y que ligó la actividad física y desarrollo intelectual, haciendo más propio que nunca el lema "Mens sana in corpore sano". El descubrimiento, menciona la Colegisladora, fue que la actividad física estimula la secreción de una proteína llamada BDNF, que estimula el crecimiento neuronal.

Aunado a lo anteriormente mencionado, se ha puesto énfasis en que es en el último párrafo del artículo 4° constitucional en donde se reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la cultura física y el deporte, siendo tarea del Estado Mexicano promover, fomentar y estimular conforme a las leyes en la materia dicho derecho.

La Colegisladora hace mención de que la iniciativa del promovente no contraviene ningún precepto constitucional; por el contrario, con la adición de la palabra "preservando" y la frase "por medio de la educación física" a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se cumple con el principio de progresividad¹ establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de los puntos referidos, se hace mención de que el Diccionario de la Real Academia Española indica que el término "preservar" proviene del latín "praeservare", cuyo significado es proteger, resguardar anticipadamente a alguien o algo, de algún daño o peligro; por lo que con la adición propuesta se estaría protegiendo o resguardando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos. Con esto se da un mayor alcance del término que la Colegisladora busca implementar en el texto normativo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

De conformidad con lo expresado por la Colegisladora, se pretende que sea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte la encargada de cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, que la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos por medio de la educación física. Con esto se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad, al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4º constitucional.

De igual manera, la minuta apunta a que la reforma a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentra acorde con lo que establece el párrafo once del artículo 3º constitucional, que señala la obligación de que los planes y programas de estudio incluyan a la Educación Física y al deporte.

En este orden de ideas es innegable considerar este derecho como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que se justifica que deben existir la preservación de la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas a través de la educación física, tal como se propone en la iniciativa.

Se hace mención de que la iniciativa no contraviene la Carta Magna, también se encuentra conforme con lo establecido en los instrumentos internacionales en materia del derecho humano, en particular con lo regulado en los artículos 1,2,3 y 10 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Respecto de la Carta que anteriormente se hizo referencia, la minuta asevera que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, por lo que han de tener lugar programas que observarán las necesidades, las características personales y de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas y climáticas del país parte; mismos que han de contribuir a crear hábitos y comportamientos favorables a la plena realización de la persona, a quienes se han de asegurar la continuidad durante toda la vida.

A manera de conclusión, la Colegisladora establece la obligación de que los órganos públicos y no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas, aplicar las leyes y prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control.

En el análisis realizado por la Colegisladora, no se aprecia que exista una limitación, sino que, la iniciativa de reforma de la fracción IX del artículo 30 de la Ley en comento es armónica con la normativa legal de la materia.

Se hace referencia a que la iniciativa se encuentra acorde con lo que establece la legislación vigente en la materia, y menciona que esto toma forma de manera particular con los artículos 5, fracción I y 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que no contradice ni en las funciones ni en la naturaleza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte ya que, al ser la conductora de la política nacional en estas materias, puede tener en sus atribuciones el promover el desarrollo de los programas, preservando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativo por medio de la educación física.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- El objeto fundamental de la Minuta en estudio lo constituye el reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de preservar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, una materia de especial importancia en el sistema educativo mexicano.

Derivado de lo anterior, se puede precisar que la actividad física se puede realizar de muchas maneras diferentes: caminando, montando en bicicleta y practicando deportes y actividades recreativas activas. También, puede realizarse actividad física en el trabajo y en el hogar. En todas sus formas, la actividad física proporciona beneficios para la salud si se realiza con regularidad y con suficiente duración e intensidad. Es de especial interés remarcar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el concepto de educación física se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

define como: el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física.

TERCERA.- Es menester de estas comisiones precisar que la educación es un derecho humano esencial que posibilita el ejercicio de los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal. Gracias a ella, es posible mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de un país. Está demostrado que el incremento de la escolaridad de la población se asocia con el mejoramiento de la productividad, la movilidad social, la reducción de la pobreza, la construcción de la ciudadanía y la identidad y, en definitiva, con el fortalecimiento de la cohesión social. En esta tesitura el Estado Mexicano garantiza este derecho en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se obliga a garantizar condiciones suficientes para asegurar, sin discriminación alguna, el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad. Esto significa, al menos, que asistan de manera regular a la escuela, permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria y, en ese tránsito, logren aprendizajes relevantes para la vida.

CUARTA.- Asimismo, las que dictaminamos consideramos pertinente exponer que, como bien lo refiere la Colegisladora en su exposición de motivos, durante la década de 1970, según datos censales, el 36.1% de la población de 6 a 14 años no asistía a la escuela. Para 1990, la cifra se había disminuido a el 13.4% (INEGI) y, actualmente, México se encuentra entre uno de los países más avanzados en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

cobertura educativa básica de los países de América Latina y El Caribe, con una cifra cercana al 98%².

Por lo que se refiere a la historia de la educación física en el contexto nacional, las que dictaminamos identificamos que se han presentado cambios radicales, viviendo y experimentando enfoques y programas de estudio. Según el Programa Motriz de Integración Dinámica 1993, desde el año 1940 en nuestro país las clases eran militarizadas. Conforme avanzaban los años, nuestra nación entró al enfoque deportivo de 1960, los fundamentos técnicos eran la prioridad y, atención en este punto, aquí nos hemos quedado la mayoría de los profesores estancados. Después, surge el programa psicomotriz de 1974 que empleaba una vinculación entre lo psíquico y lo motriz. Con el paso de los años surge el programa orgánico funcional, cuyo principal objetivo era el de mantener una relación entre actividad física, conocimientos, actitudes y hábitos de la salud del cuerpo humano.³

Posterior a este programa, en el año de 1993 aparece el Programa Motriz de Integración Dinámica, el cual estaba estructurado por ejes temáticos que buscaban el desarrollo de la capacidad coordinativa, la condición física, la iniciación deportiva, hábitos para la salud y la interacción social.

Hoy, a nivel global, 1 de cada 4 adultos y 3 de cada 4 adolescentes (de 11 a 17 años) no siguen las recomendaciones mundiales relativas a la actividad física establecidas por la OMS. A medida que aumenta el desarrollo económico de los

² OREALC/UNESCO Santiago (2013). Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015. UNESCO. Salesianos Impresores S.A

³ Barajas Cruz Fernando, La Educación Física para el desarrollo de las inteligencias múltiples. Consultado en: <https://www.efdeportes.com/efd158/la-educacion-fisica-para-las-inteligencias-multiples.htm>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

países, aumenta la inactividad. Hay países en que los niveles de inactividad pueden llegar al 70%, debido a los cambios en los patrones de transporte, al mayor uso de la tecnología y a la urbanización.⁴

QUINTA.- Las Comisiones Legislativas que concurren en el presente dictamen, coincidimos con el contenido de la minuta en el sentido de que la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para construir una nación de ciudadanos íntegros. Incorporar el hábito de la activación física sistemática, mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida, definen la ruta por la que habrá de transitar nuestro país. Con base en el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que tenemos todas las y los mexicanos, y que se fundamenta en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina que corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

SEXTA.- Las comisiones concurrentes consideran necesario verter en el análisis del presente dictamen el hecho de que la Ley General de Educación a la que hace alusión el Diputado promovente en su exposición de motivos, ha quedado abrogada para dar paso a la nueva Ley en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2019. Se da cuenta de que esta última Ley dispone lo referente a la materia de educación física en su artículo 30, fracción VII, que establece lo siguiente:

⁴ Organización Mundial de la Salud, Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2020. Más personas activas para un mundo sano. Consultado en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/50904/9789275320600_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a VI ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII a XXV ...

SÉPTIMA.- Las que dictaminan, consideramos pertinente tomar en consideración que la minuta materia del presente dictamen se encuentra en armonía y concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2018 – 2024⁵, el cual reconoce al deporte como fuente es salud, cohesión social y orgullo nacional; y establece como prioridad a la activación física ya que también a través de esta práctica se atiende a la prevención a enfermedades relacionadas particularmente con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad. En este apartado, es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte quién participará como un coordinador de las otras secretarías como Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud para incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

⁵ Secretaría de Gobernación, Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2024, Diario Oficial de la Federación. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Dentro de otro importante objetivo que persigue el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra el Impulso de ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales, apoyar el deporte de personas con discapacidad, y fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos. Ante el escenario del año 2018, con base en el documento de la Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano, presentado por la UNESCO, en dónde se aseguraba que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico, se detectó dejando así una gran brecha para poder impartir clases de calidad en esta asignatura, para quienes dictaminamos. Es importante hacer hincapié en que el nuevo Plan contempla la necesidad de contar con profesores de educación física preparados y en constante capacitación. Para lograr el objetivo antes planteado, el Plan Nacional de Desarrollo establece que la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos serán piezas claves para lograr este objetivo. Asimismo, se enmarca que el programa en esta importante materia tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte.

OCTAVA.- Es un hecho que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un instrumento base que incorpora una ruta de trabajo para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Cabe referir que la Agenda esta compuesta por 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, dentro de las cuales resulta necesario destacar que las medidas normativas sobre la actividad física reportan beneficios sanitarios, sociales y económicos multiplicadores, y contribuirán directamente al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (buena salud y bienestar); pero también de otros objetivos como: el Objetivo de Desarrollo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Sostenible 2 (poner fin a todas las formas de malnutrición), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (educación de calidad), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género), el Objetivo de Desarrollo Sostenible (trabajo decente y crecimiento económico), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 (industria, innovación e infraestructura), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (reducción de las desigualdades), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ciudades y comunidades sostenibles), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 (producción y consumo responsable), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 (acción climática), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (vida de ecosistemas terrestres), el ODS 16 (paz, justicia e instituciones fuertes) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 (alianzas)⁶.

NOVENA.- En este punto inaplazable, y tomando en consideración múltiples estudios que apoyan la tesis de que la actividad física para todas las personas, de todas las edades y capacidades, son coherentes los puntos planteados por el proponente con la consideración de la salud como un derecho universal y un recurso esencial para la vida cotidiana, y no simplemente como la ausencia de enfermedades o de afecciones.

En consecuencia, estos órganos técnicos dictaminadores coinciden con la Colegisladora en cuanto al fondo y forma de la reforma que se propone, resulta pertinente y necesario seguir abonando acuerdos de colaboración necesarios para la implementación de los programas y actividades destinadas al desarrollo, integración y preservación de los programas en esta importante materia, por lo que

⁶ Plataforma de conocimiento para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, 2018. Consultado en: <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

se debe dar viabilidad para su pronta implementación y, de esta manera, contribuir a una mejora de nuestra legislación, siendo esto siempre en beneficio de las y los ciudadanos mexicanos, por lo que se remite al Ejecutivo Federal para efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA.- En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la Educación Física;**

X. a XXX. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 26 días del mes de febrero del 2020

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en la plataforma digital, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

06-04-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de la educación física.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 114 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de marzo de 2021.

Discusión y votación 6 de abril de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria a Distancia Celebrada en la Ciudad de México, el 06 de Abril de 2021

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de la educación física.

Este dictamen recae a una minuta remitida por la Colegisladora el 29 de octubre de 2019 y se le dio primera lectura el pasado 25 de marzo de este año.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de segunda lectura)

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se concede el uso de la palabra al Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, para hablar a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte, quien presentará los dictámenes cuatro, cinco y seis en una sola intervención.

El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez: Con su permiso, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

El día de hoy me permito presentarles tres dictámenes emitidos por las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.

El primero de ellos en sentido positivo, y es el referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, que fue presentada por el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, con objeto de brindarles reconocimiento explícito de su existencia y sentar las bases jurídicas para el ejercicio de sus derechos a título individual o colectivo, por lo que las dictaminadoras coincidimos con el promovente en la pertinencia de modificar la ley en comento a fin de visibilizar y reconocer la presencia histórica de la población afrodescendiente que ha tenido, dando su pleno reconocimiento e inclusión a las personas jóvenes de este sector, pues no podemos ni debemos obviar su participación y colaboración en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural de nuestro país, al tiempo que se visibilicen y se reconozcan sus aportes.

El segundo dictamen que presentamos corresponde a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que fue promovida por el Diputado Ernesto Vargas Contreras, y que tiene por objeto fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la educación física.

Nuestra Colegisladora señaló que la realización del ejercicio físico de forma continua puede promover una adherencia a una práctica deportiva habitual, lo que contribuye a que los alumnos sean más activos a lo largo de sus vidas. Menciona también que la educación física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar pautas de conducta saludables que favorezcan una mayor calidad de vida.

Y por eso se pretende que sea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte la encargada en promover el desarrollo de los programas y además se propone la preservación de ésta en los planes y programas educativos.

Por lo anterior, y porque consideramos pertinente y necesario seguir abonando a la implementación de actividades destinadas al desarrollo, a la integración y preservación de los programas que esta materia representa, presentamos este dictamen en sentido positivo.

El tercer dictamen también es en sentido positivo y contempla el análisis de dos iniciativas. La primera de ellas del Senador José Alejandro Peña Villa, que propone reformar la fracción VII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de alfabetización digital.

Y la segunda plantea que se reforme la misma fracción, pero con referencia a promover las habilidades digitales y tecnológicas de la juventud, que fue promovida por el Senador Raúl Bolaños Cacho Cué.

El objetivo de ambos Senadores promoventes es que se generen marcos jurídicos que sienten bases para el diseño de una política pública que focalice y promueva el acercamiento de las y los jóvenes con la tecnología en su vida diaria, y que se resalte la importancia de iniciar en nuestro país políticas públicas orientadas a promover competencias y habilidades tecnológicas y digitales dirigidas a este sector de nuestra población.

Es por ello que les emitimos el presente dictamen y consideramos que al otorgarle al Instituto Mexicano de la Juventud la atribución de diseñar, implementar y ejecutar programas destinados a esta materia, se coadyuvará para lograr que las personas jóvenes de nuestro país continúen con su proceso de aprendizaje en estos temas.

Hoy que celebramos el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, pido su voto a favor de los dictámenes que estamos presentando para que entre todas y todos podamos dotar a las niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores que traspasemos fronteras, desafíemos estereotipos, incluyamos a los olvidados y nos inspiremos e inspiremos esperanza para que juntos, en equipo y sobreponiéndonos a la pandemia, podamos lograr esta transición legislativa.

Y así también, invitamos a quienes nos ven a través del Canal del Congreso y las redes sociales a mantenernos activos, sanos y solidarios.

En estos tiempos de distanciamiento físico y social, usemos el poder que tiene el deporte para cambiar nuestros hábitos y mejorar nuestra calidad de vida.

Es cuanto.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Añorve Baños, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, quien también presentará los dictámenes cuatro, cinco y seis en una sola intervención.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con la venia de la Presidencia.

Los saludo afectuosamente y aprovecho para darles cuenta sobre el trabajo que se ha venido haciendo en las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, presidida por el Senador Ovidio Peralta; y de Estudios Legislativos, presidida por su servidor, no sin antes puntualizar la importancia que el deporte tiene en la salud física y mental de las sociedades, y aunque la actividad física se relaciona principalmente a los jóvenes, es una fuente de vitalidad para todos los grupos de edades.

Es por ello que en estos tiempos difíciles que estamos atravesando por la pandemia actual, como aquí se ha dicho, nos debemos de tomar el tiempo para reflexionar el papel del deporte en la salud, los beneficios de hacer algún tipo de actividad física desde los primeros años de la vida de los niños y juventud, para crear hábitos saludables, pero también como una medida para sobrellevar el sedentarismo, el estrés y muchas otras afectaciones que esta pandemia trae consigo.

En este sentido, presento a ustedes los tres dictámenes que ambas comisiones aprobamos en las reuniones de trabajo pasadas. En primer lugar, me refiero al proyecto de Decreto que reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el cual tiene por objeto fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la educación.

En este sentido, se faculta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para que sea la encargada de cumplir con la función de promover la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos. Con esto, se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4o. constitucional.

Además, con esta reforma a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se refuerza lo que fue establecido en el párrafo 11, del artículo 3o. constitucional, que señala la obligación que los planes y programas de estudio incluyan a la educación física y al deporte.

Por otra parte, los demás dictámenes aprobados plantean mejoras en los textos normativos relativos a la juventud y al deporte en nuestro país. En el caso del dictamen para reformar la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con el objeto de generar marcos jurídicos que sienten las bases para el diseño de una política pública que focalice y promueva el acercamiento de las y los jóvenes con la tecnología en su vida diaria, es decir, promover la alfabetización digital.

En ese sentido, reconocemos que no es suficiente tener acceso a Internet y a las tecnologías de la información, sino que es necesario que se conozcan y aprovechen las herramientas tecnológicas que permitan su desarrollo personal y profesional, y así lograr reducir la brecha digital que existe para que las y los jóvenes tengan habilidades para utilizar dichas tecnologías.

Un tercer dictamen reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con el objeto de garantizar el desarrollo y la inclusión social del sector joven afromexicano. México cuenta con un número significativo de hombres y mujeres afromexicanos, es decir, personas de nacionalidad mexicana que descienden de mujeres y hombres africanos.

La Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Inegi, señala que un millón 388 mil 853 personas se consideran afrodescendientes o afromexicanas; estas comunidades enfrentan, a su vez, condiciones de alta y muy alta marginación en las que el acceso a los servicios públicos básicos como la educación y la salud son insuficientes y precarios.

En este sentido, la iniciativa integrará al texto normativo a la comunidad afromexicana que, aunque como ciudadanos mexicanos gozan de los mismos derechos, por su autodeterminación como comunidad afromexicana merecen ser reconocidos, así como sucede con los pueblos indígenas.

En suma, estas importantes reformas buscan generar mejores condiciones de vida para las y los mexicanos.

Agradezco la disposición.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Gracias, Senador Manuel Añorve.

Si ya concluyó su participación, si fuera tan amable, veo que no está en cámara... No sé si hubo falla técnica.

Bien, vamos a dar paso a las intervenciones de los grupos parlamentarios para hablar a favor.

Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Sí, gracias. Bien, buenos días a todas y todos los compañeros. Gracias, señor Presidente.

Como Secretario de la Comisión de Juventud y Deporte me complace pronunciarme a favor de la iniciativa que tiene como esencia el fortalecimiento de la inclusión social para los pueblos y comunidades afromexicanas en nuestro país. Como sabemos, desde hace aproximadamente 20 años México es considerado como una nación pluricultural, en la que convergen elementos étnicos y culturales de diversas comunidades y pueblos indígenas, reconociendo y garantizándoles sus derechos para la libre autodeterminación, dotándolos de autonomía para la toma de ciertas decisiones.

Bajo esta misma tesitura, en 2019 dicho reconocimiento se extendió hacia las y los integrantes de los pueblos y comunidades afromexicanas, sin embargo, queda pendiente la homologación de los diferentes ordenamientos jurídicos que derivan de nuestra Constitución, que permitan su pleno desarrollo y garanticen la protección eficaz de sus derechos, así como una inclusión social más amplia.

En ese orden de ideas, celebro las acciones que buscan visibilizar a la población afromexicana fomentando la inclusión de sus personas jóvenes en el desarrollo de actividades en diversos ámbitos, sean políticos, económicos, sociales o culturales de nuestro país.

Y también comparto la idea sobre la incorporación de la cultura física y deporte en los planes y programas educativos, debido a que estas actividades favorecen un desarrollo social y personal sano, además de constituir una herramienta para combatir problemas de salud pública, como son: el sobrepeso, la obesidad y al igual que mejoran el rendimiento cognitivo y académico de quienes realizan actividades físicas.

En ese sentido, la implementación de la educación física y deporte en los programas educativos constituirá el punto de partida hacia un mejor desarrollo integral de las generaciones futuras.

Enhorabuena por esta iniciativa.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Susana Harp, del grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Susana Harp Iturribarría: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Seré muy breve.

Me congratula muchísimo escuchar este dictamen y agradezco a mis compañeros estar pensando en nuestros pueblos y comunidades afromexicanas. Entre todas y todos los Senadores y legisladores, legisladoras, debemos armonizar las leyes, puesto que la visibilización de estas comunidades y pueblos es indispensable.

Una de las peores discriminaciones precisamente es la invisibilidad, la inexistencia de manera formal. Así es que por supuesto votaré a favor de este dictamen y agradezco muchísimo que entre todos abarquemos la armonización completa de nuestras leyes para tener en cuenta a nuestros compatriotas afromexicanos.

Gracias.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Muchas gracias, señor Presidente. Queridas compañeras Senadoras, compañeros Senadores:

Por supuesto compartiendo absolutamente el sentido, el espíritu de este dictamen, de los dos dictámenes que se presentan y reconociendo el trabajo de ambas comisiones, tanto de Deporte como de la propia de Estudios Legislativos. Quiero simplemente señalar, en el mismo espíritu en que hemos venido haciéndolo en diversos ordenamientos para precisar el lenguaje de género, porque en el documento actual se señala, en el artículo 3, en la fracción III, que dice: *“Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas y afromexicanos”*.

La propuesta es: *“De las personas jóvenes indígenas y afromexicanas”*.

En el artículo 4, en la fracción V, se señala de nueva cuenta: *“Acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas y afromexicanos”*. Y la propuesta también es la modificación en el mismo sentido.

Básicamente en todas y cada una de las señaladas reservas que estoy presentando, éste es el espíritu, es hacer simplemente la adecuación para que nuestro lenguaje de género esté acorde a lo que estamos señalando, que es la inclusión de las personas afromexicanas y por supuesto en todos y cada uno de los contextos que se manejan.

En una referencia del artículo 15 Bis solamente es cuando se señala: *“El Consejo ciudadano se integra con 20 jóvenes mayores de edad”*, para referir la correspondiente adecuación. Y en donde se refiere a: *“Los cuales”*, hablar de *“quienes”* en lugar de *“los cuales”*.

Es solamente para estos efectos que se pone a consideración de la Asamblea hacer las modificaciones y son las reservas que hemos planteado desde el grupo parlamentario.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es cuanto.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Beatriz Paredes, del grupo parlamentario del PRI.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Muchas gracias, señor Presidente.

Para referir que el grupo parlamentario del PRI votará a favor de los tres dictámenes y felicitar a las comisiones que han hecho la presentación de los mismos. Consideramos crucial, como ya lo expresó la Senadora Harp, el que haya adecuación legislativa después que esta Honorable Asamblea, esta Legislatura tomó la trascendente determinación de subrayar la presencia de la población afrodescendiente en la Constitución General de la República.

Asimismo, nos parece muy trascendental el que haya foco de atención especializado en el tema de la alfabetización digital. Sin duda el mundo contemporáneo requiere el que todos los ciudadanos puedan tener los instrumentos cognoscitivos que les permitan incorporarse a la revolución digital, habida cuenta que está marcando la época contemporánea y muchas de las expectativas y oportunidades, y la posibilidad de compartir información estará vinculado con el poder utilizar adecuadamente los instrumentos tecnológicos de la revolución digital, y también su incidencia en los procesos productivos.

Pero quiero detenerme de manera muy especial al dictamen que se vincula con la educación física, con el fomento de la cultura física y de la realización de deporte para la población juvenil e infantil en nuestro país. Respetuosamente, me parece que sería muy importante que la Comisión de Juventud pudiera llevar a cabo, en combinación con la Comisión de Educación, un foro de análisis de la estrategia en el sector educativo para impulsar la educación física.

Es un tema que hemos venido comentando en repetidas ocasiones en nuestra comisión, nos parece muy importante el planteamiento del dictamen que se ha puesto a nuestra consideración, pero consideramos indispensable en el grupo parlamentario del PRI, que el Estado mexicano tenga una política de fomento a la educación física y el deporte en la niñez y en la juventud por el papel tal relevante que pueden tener para la prevención de enfermedades, todos nos hacemos cargo de que somos un país con muchos niños con obesidad, y también para la prevención de adicciones.

Nos parece que hay que ir un paso más adelante, convocar a las instituciones involucradas, pedir que se nos presente el programa general de enseñanza de educación física y cuáles son las alternativas con las que la Secretaría de Educación Pública y el propio Instituto de la Juventud, y la Conade van a coadyuvar para que esto sea una política en la práctica que beneficie a la niñez y a la juventud.

Anuncio, desde luego, que votaremos a favor de los tres dictámenes.

Gracias.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en la plataforma digital, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Ruth Alejandra López Hernández: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: La presentación de este dictamen se realizó en la exposición de los presidentes de las dictaminadoras ocurrida en el primer dictamen de las comisiones.

En virtud de que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para su discusión, tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del grupo parlamentario del PT, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Miguel Ángel Lucero Olivas: Gracias, señora Presidenta. Senadoras y Senadores:

A nadie sorprende que una de las materias que más llama la atención a las niñas y a los niños, así como a los adolescentes en nuestro país durante su paso por la escuela sea la de la educación física, no sorprende porque esta asignatura ayuda a los menores a descubrirse, pues se centra en el movimiento corporal para alcanzar un desarrollo integral de las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de cada una de las personas.

Sin embargo, con el desarrollo de las tecnologías y con la pérdida que se ha ido dando en las escuelas, el tema de educación física ha ido perdiendo su haber y su importancia.

Es importante recordar que en el año 2016 la Secretaría de Salud declaró una emergencia sanitaria por tantos índices de obesidad en la población mexicana, incluyendo una incidencia elevada en la población infantil.

La salud de todas las personas está altamente ligada a la actividad física que se realiza, especialmente durante la primera infancia, la infancia y la juventud, etapas de la vida en las que se forman los hábitos y actitudes que nos acompañan durante el resto de nuestra vida.

Por ello es deber del sistema educativo nacional cultivar la mente y el cuerpo a través de la educación física, que ayude al desarrollo integral de las capacidades físicas de las niñas, niños y jóvenes, y que los prepare para tener una vida saludable y libre de enfermedades crónicas que se derivan de una vida sedentaria.

Debemos ir más allá de la visión reduccionista que indica que la educación física es solo para bajar de peso, para avanzar hacia una visión integral de la educación física, porque las niñas, niños y adolescentes mexicanos requieren desarrollar capacidades y aptitudes que les sirva en su vida diaria.

En el deporte encontramos espacio para cultivar importantes valores, como la confianza, el trabajo en equipo, el altruismo y la disciplina que nos puede llevar a lograr grandes objetivos personales y nacionales.

Por ello, en abril de 2020 presenté una iniciativa para promover la integración de valores, aptitudes y habilidades que permitan comprender y manejar las emociones, para generar competencias socioemocionales que les permitan construir una identidad personal, establecer relaciones, tomar decisiones y aprender a manejar situaciones de manera positiva para el bienestar personal y el de los demás.

Como Senador y como licenciado en educación física, estoy convencido que esta asignatura es una actividad educativa, recreativa, social, integrativa e incluso terapéutica, fundamental en el desarrollo de la personalidad y académica de las niñas, jóvenes y adolescentes.

El dictamen que hoy discutimos y aprobamos garantiza el interés superior de la niñez al crear mecanismos legales para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a la educación, el cual es un derecho llave que potencia, a través del principio de interdependencia, el resto de los derechos humanos contenidos en los bloques de constitucionalidad y de convencionalidad.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la convicción que el desarrollo integral de la niñez es fundamental para que puedan alcanzar sus objetivos de vida. La educación debe ser integral y holística para que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo de la persona.

Por ello, votaremos a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Miguel Ángel Lucero Olivas.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, del grupo parlamentario del PVEM, también para hablar a favor.

La Senadora María Graciela Gaitán Díaz: Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras Senadoras y compañeros Senadores, considero muy importante que en el Senado de la República llevemos a cabo modificaciones a los marcos normativos en materia de desarrollo del deporte y la cultura física.

En el presente caso vengo a posicionar en sentido positivo el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, que recayó a la minuta con proyecto de Decreto por lo que se modifica el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al respecto, la Constitución General de la República reconoce, en su artículo 4o., el derecho humano y fundamental que tenemos todas las personas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Asimismo, en el numeral tercero se establece que los planes y programas de estudio incluirán, entre otros, la enseñanza de la educación física, el deporte y la promoción de estilos de vida saludables.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud define a la educación física en función de la manera en que el individuo percibe el lugar que ocupa en el entorno cultural y en el sistema de valores en el cual vive en relación con los objetivos, criterios y expectativas, matizado con su salud física, su estado psicológico, su grado de independencia, sus relaciones sociales, los factores ambientales y sus creencias personales.

Con base en lo anterior, la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para construir una nación de ciudadanos íntegros y precisamente incorporar el hábito de la activación física sistemática trae como resultados tangibles el mejoramiento de la capacidad funcional y la calidad de vida de nuestras niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

Como maestra durante 31 años y directora de escuela, te das cuenta de qué importante es tener en cada una de nuestras escuelas un maestro de educación física. Además, la práctica del deporte por parte de la ciudadanía es una forma muy importante de combatir las principales causas de las enfermedades crónicas, así como el sedentarismo y la obesidad, que reducen la esperanza de vida de las personas de hasta 10 años.

Por lo anterior, las y los Senadores del Partido Verde consideramos que mediante medidas legislativas como las que estamos discutiendo, cumplimos estrictamente con el mandato constitucional, en el sentido que corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y la práctica del deporte conforme a las leyes en la materia, en este caso, la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que solicitamos al Pleno votar a favor, dado que la finalidad de la reforma que nos ocupa tiene por objeto la preservación de la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas a través de la educación física.

Por su amable atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senadora María Graciela Gaitán.

En virtud que no hay más oradoras ni oradores registrados ni reservas, recogeremos la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informa de la votación. Proceda la Secretaría a recoger la votación del dictamen y ábrase el sistema electrónico para que se manifieste el voto de quienes cuenten con el dispositivo para la operación a distancia.

La Secretaria Senadora Ruth Alejandra López Hernández: Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

Ya no se consultará el voto de quienes pueden registrarlo a través del dispositivo electrónico y solo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso de que no se registre su voto haremos una segunda consulta inmediatamente para su comprobación.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro de votación se emitieron 114 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de la educación física. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física;

X. a XXX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.